



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

de quales bienes, que siendo de vecinos legos, por lo mismo sujetos á las R. contuberciones han recaido en el estado eccl^o, por herencias, donaciones, compras, u otro modo como se esta experimentando, que á demas de esto á un exarivo numero de Patri-
monios, que havendose fundado sin noticia del Ayuntamiento ni aver copia de sus fundaciones, como esta prevenido, y mandado: q^o en todas fundaciones pueda aver exarivo de la congrua, que esta prevenida en perjuicio de otros tributos propios, y aun de los familiares é hijos de los fundadores: Para evitar los inconven^{tes} que pueden seguirse en lo sucesivo conuerrase al R. Supremo Consejo de Indias p^o en esta á la determinacion de este Superior Tribunal: Para cuyo efecto que lo quedan haux a nombre de este Ayuntamiento nombraba, y nombro por sus Comisarios con todas las facultades en dho nec^{es}arias, la de que pueden otorgar el poder conuerr^{te} al R. Supremo, ó sujetos que tu^{er}gan por conuerr^{te} mas si quieren por sus hijos con nuevas en el asunto á los Nores
D^o Juan Lorenzo, y D^o Juan Spuche
El Sr D^o Juan Antonio Jimenez D^o que motivaba, y motivo el acuerdo dictado por el Sr D^o Juan Spuche a nombre del Ayuntamiento respecto de conformarse unicom^{te}